

y que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico, declarándose desierta la plazo número 168, discutida.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994 (P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

27794 *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 270/1991, interpuesto por don Jesús Maló Galilea y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 270/1991, promovido por don Jesús Maló Galilea y otros, sobre formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 270/1991, interpuesto por don Jesús Maló Galilea, don César Casajús Gracia, don Joaquín María García Almendros, don Jesús Abos Guindá, don Vicente Falces Ramírez, don Constantino Cardalliaquet Quirant, don Alfredo Bastida Ayanz y don Lucio Campos Larrainzar, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989 y de 4 de septiembre de 1990, que desestimó los recursos de reposición contra las anteriores, descritas en el primer fundamento de derecho, que confirmamos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

27795 *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.498/1993, interpuesto por «Baqueiro Hermelo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 7 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.498/1993, promovido por «Baqueiro Hermelo, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Baqueiro Hermelo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 12 de febrero de 1992, sobre sanción pesquera. Sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

27796 *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.452/93, interpuesto por «Suemar, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 23 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.452/93, promovido por «Suemar, Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Suemar, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 17 de enero de 1992, por la que se impone a la recurrente una sanción de 200.000 pesetas, y otra de 1.000.000 de pesetas, así como la accesoria de 1.000.000 de pesetas, por dos infracciones en materia de pesca; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

27797 *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.018/93, interpuesto por don Angel Otero Santos y don Roberto Pastoriza Chapela.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 23 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.018/93, promovido por don Angel Otero Santos y don Roberto Pastoriza Chapela, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Otero Santos y don Roberto Pastoriza Chapela, este último actuando en nombre y representación de la sociedad «Fresno Shipping Inc.», contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de septiembre de 1992, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General de Pesca Marítima de 5 de noviembre de 1991, sobre sanción por infracción pesquera; anulamos dichas Resoluciones por ser contrarias a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

27798 *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), en el recurso contencioso-administrativo número 373/1994, interpuesto por doña María del Carmen Echegaray Borragán.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), con fecha 20 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 373/1994, promovido por doña María del Carmen Echegaray Borragán, sobre reconocimiento y abono de trienios; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Echegaray